3 ej. rescates no

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 658 /2.022 I.
16 MAY 2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021: *"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - ID 386.616;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: "*Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°s. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la excepción y Contratación Excluidas, el cual estará integrado por, Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante*".

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*Excluir, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021*".

QUE, en el Acta de fecha 29 de abril de 2022, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, exponiendo en el Punto 5. Recomendación cuanto sigue: *"Ante lo expuesto, se recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"; teniendo en cuenta que se acreditan una de las causas de cancelación del proceso, ya que de continuar con el mismo, se estaría adjudicando un insumo que, a la fecha requiere reformular las especificaciones técnicas del llamado y al adquirirlos podría causar una erogación innecesaria al municipio…".*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.554, de fecha 10 de mayo de 2022, en su parte conclusiva expresa*: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la CANCELACIÓN del llamado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE" ID N° 386.616.,de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 31°, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** la Licitación Pública Nacional N° 01/2021: *"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - ID 386.616*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 658 /2.022 I.

16 MAY 2022

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Fecha: 21 JUL 2022

Hora: 11:00

JM/N° 1.689/22
(Mil Seiscientos Ochenta y Nueve/Veintidós)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 586/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 658/2022 I., por medio de la cual resolvió CANCELAR la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" - ID N° 386.616, por las consideraciones expuestas en dicha resolución, y REMITIR a la Junta Municipal la referida resolución y sus antecedentes, para su estudio y homologación; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 19 de mayo de 2022, tuvo entrada el Mensaje N° 586/22 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo, para su consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación.

2. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 658/2022 I., DE FECHA 16/05/22:

"VISTO: El llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021: "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE"- ID N° 386.616, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: "Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°s 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la excepción y Contratación Excluidas, el cual estará integrado por Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".

Que, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "Excluir a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021".

Que, en el Acta de fecha 29 de abril de 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan informe de evaluación de las propuestas presentadas, exponiendo en el Punto 5°. Recomendación cuanto sigue: "Ante lo expuesto, se recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2.051/03 de Contracciones Públicas que expresa: "...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gastos ni a la indemnización alguna", teniendo en cuenta que se acreditan una de las causas de cancelación del proceso, ya que de continuar con el mismo, se estaría adjudicando un insumo que, a la fecha requiere reformular las

Cont. JM/Nº 1.689/22

especificaciones técnicas del llamado y al adquirirlos podría causar una erogación innecesaria al municipio".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.554, de fecha 10 de mayo de 2022, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la CANCELACIÓN del llamado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" ID N° 386.616, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 31°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR, la Licitación Pública Nacional N° 01/2021: "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" ID N° 386.616, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art 2°- REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación.
Art. 3° Comuníquese a quienes, corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

3. INFORME DE LA ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ARQ. VERÓNICA MARTÍNEZ:

Que, el informe de la mencionada asesora, de fecha 20 de junio de 2022, expresa: *"Me dirijo a Ud., en el marco de las tareas asignadas como asesora técnica de la Comisión que preside, acerca de las documentaciones recibidas según Mensaje Nº 586/2022 S.G., de fecha 19/05/2022, donde fue remitida la Resolución N° 658/2022, de fecha 16/05/2022, a través de la cual la Intendencia ha resuelto cancelar el llamado a Licitación Pública para "Adquisición de mezcla asfáltica en caliente" – ID 386.616, para estudio y homologación. Conforme se observó en la documentación recibida, el informe de evaluación de fecha 29/04/2022 menciona en el punto 4. "INFORME DEL ÁREA SOLICITANTE" al Memorándum N° 79/2022 de fecha 16/02/2022 de la Dirección de Vialidad, donde se solicita la anulación del proceso licitatorio, exponiendo como motivo que "de acuerdo al análisis realizado conforme las necesidades del área, nos encontramos en la necesidad de reformular las especificaciones técnicas del llamado". Al respecto, teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro de las atribuciones de la contratante se sugiere dar lugar a lo solicitado y continuar el seguimiento a las modificaciones a realizar en el marco de la licitación en cuestión".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 586/2022 S.G. y, en tal sentido, creen pertinente que corresponde lo solicitado, por las consideraciones expuestas en la resolución, considerando que dentro de los alcances de interpretación tanto jurídica como normativa se dá cumplimiento a lo establecido para el efecto y la prosecución administrativa efectuada en estos casos.

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20: Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del Dictamen N° 3.554, de fecha 10 de mayo de 2022, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la CANCELACIÓN del llamado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" ID N° 386.616, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 31°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la Resolución N° 658/2022 I., de fecha 16 de mayo del presente año, de la Intendencia Municipal.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 658/2022 I., remitida a través del Mensaje N° 586/2022 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: CANCELAR, la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" - ID N° 386.616, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Art 2°: REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación. Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

cz

Asunción, 29 JUL 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal